

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las veintiún horas ocho minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del correo electrónico [REDACTED], por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“¿1. Esta institución ha atendido durante 2016 personas o familias que reporten haberse desplazado de sus lugares de residencia, a causa de haber sufrido o estar en riesgo de sufrir delitos graves por parte de grupos de pandillas u otros grupos delictivos?*

*2. Si la pregunta anterior es positiva, proporcione el número de casos atendidos en 2016 y desglose el número de casos recibidos por mes, así como la cantidad de personas registradas por sexo y edad.*

*3. Durante 2016 ¿cuántas solicitudes de asesoría fueron recibidas en la Dirección de Derechos Humanos y Gestión Humanitaria del MIN RREE, referidas a la aplicación de la institución del refugio o el asilo, por personas que adujeron correr riesgo por motivos de violencia efectiva?*

*4. Durante 2016 ¿cuántas entrevistas realizadas por el personal del MINRREE –destacado en el centro de recepción de migrantes por vía terrestre–, fueron realizadas a personas retornadas que adujeron haber salido del país a causa de haber sido afectada por uno o varios delitos graves?*

*5. Durante 2016 ¿la red consular salvadoreña en México y Estados Unidos de América, reportó casos de personas en proceso de retorno entrevistadas, en las cuales las personas entrevistadas refirieron haber sufrido algún delito grave en El Salvador? Proporcione el número total de entrevistas que contengan este tipo de información por la persona entrevistada.*

*6. Cada una de las interrogantes antes expuestas, solicito pueda ser desglosada por mes, por género y de ser posible distinguir cuantos fueron NNA y cuantos han sido adultos.*

*7. ¿Esa institución ha atendido durante 2016 personas o familias que reporten haberse desplazado de sus lugares de residencia, a causa de haber sufrido o estar en riesgo de sufrir delitos graves por parte de grupos de pandillas u otros grupos delictivos?*

*8. Si la pregunta anterior es positiva, proporcione el número de casos atendidos en 2016 y desglose el número de casos recibidos por mes, así como la cantidad de personas afectadas registradas por sexo y edad.*

## **TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta a la ciudadana dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las ocho horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito Oficial de Información realizó el examen de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información, la cual cumple con los requisitos de forma señalados en el artículo 66 LAIP, y los artículos 50, 52 y 54 RLAIP. No obstante, se advierte que la información requerida en los puntos 1, 2, y 7 por la solicitante va encaminada a obtener reportes de personas que se han desplazado de sus lugares de residencia por sufrir delitos; reportes de personas que han migrado por haber sido afectados por causa de delitos graves desglosado por cantidad de personas, sexo y edad.

i.) Al respecto, si bien el artículo 2 LAIP reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información a los entes obligados, la ley establece que dicha información debe haber sido generada, administrada o encontrarse en poder de los mismos. En consecuencia, se debe destacar que esta Secretaría de Estado no es la entidad competente para dar trámite a la solicitud de acceso a la información por lo que debe declararse la improponibilidad de los puntos antes mencionados en la solicitud de acceso a la información.

ii.) En respuesta a los puntos 3, 4, 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información, la Dirección General de Derechos Humanos, remitió informe que da respuesta a lo solicitado por la Señora [REDACTED].

**III.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano II de esta resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"